

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 552
PROCESO. V. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE. CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA
DDO. ANGIE JULIANA LARA AGUDELO
RAD. 17174318400120220018400

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 4 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la constancia que el auto que inadmitió la presente demanda el 14 de septiembre del presente año, se notificó por estado el 15 siguiente, y se concedieron 5 días para subsanarla (hábiles 16,19,20,26, y 27 de septiembre. Inhábiles 17 y 18). No se tienen en cuenta los días 21,22 y 23 de septiembre, ya que hubo suspensión de términos por cierre del Despacho, en atención al acuerdo CSJCAA22 189 del 16 de septiembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; presentándose el escrito de subsanación el 15 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ, CALDAS

Chinchiná, Caldas, seis de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por el señor **CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA** y en contra de la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

- 1.- El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los Artículos 52, 84, 89 y 525 del Código General del Proceso.
- 2.- Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la Demanda en razón a su naturaleza y por el domicilio de la demandada, se admitirá y de ella se correrá traslado a la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDEL** por el término de 20 días.
3. Este auto se notificará a la Defensora de Familia y Personero del Municipio de Chinchiná.
4. Se reconocerá personería al apoderado para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

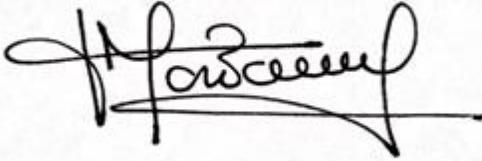
PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por el señor **CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA** y en contra de la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**.

SEGUNDO: DAR traslado de la demanda a la demandada por el término de 20 días.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y Personero del Municipio de Chinchiná.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JORGE MARIO ROMÁN** para representar dentro del presente proceso al señor **CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA** conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariana Montoya Castaño', is centered on a light gray background.

MARIANA MONTOYA CASTAÑO

JUEZ